

983470

DE REFORMA

COLECCION DE LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DE LOS AÑOS DE 1824 A 1858

FORMA Y ANOTACIONES

KG F 3817
A 28
07-88-70

Escuela Especial de Jurisprudencia

Categorías de Procedimientos Judiciales en la

Esta obra es propiedad de su autor, quien perseguirá ante la ley á todo el que la reimprima sin su consentimiento.

TOMO II. PARTE II

ECLESIÁSTICOS—CONSTITUCION NACIONALIZACION DE BIENES

MEXICO

MIGUEL SORIANO IMPRESOR

Sanchez Calle de San Francisco y

1859

JGR 05-IIJ-05

PARTE II DEL TOMO II

Nacionalización de Bienes Eclesiásticos



N. I.—Ley de 12 de Julio de 1859.

BIENES DEL CLERO secular y regular.— Nacionalización de ellos.—Supresion de Frailes, archicofradias, cofradias, congregaciones y hermandades: secularización de Frailes: cantidades que recibirán los dóciles, los viejos y los enfermos: expulsion de los que sigan usando hábitos, ó aparenten vivir en comunidad: ereccion de nuevos conventos de frailes, queda prohibida, asi como su fundacion — Monjas, continuacion de las existentes: capitales y bienes que recibirán las que se enclaustran: auxilio de las autoridades para tal efecto: aseguramiento del dote de las enclaustradas: capital á cada convento de monjas para festividades, fábrica y demas gastos: nacionalización de sus bienes sobrantes: las enclaustradas pueden disponer de sus dotes, etc., etc: clausura de noviciados de monjas: las novicias no pueden profesar.—Conventos de frailes, destino que se dará á sus muebles y útiles, imágenes, paramentos, vasos sagrados, libros, impresos, pinturas, manuscritos, antigüedades, etc., etc.—La Iglesia y el Estado quedan independientes —Proteccion á todos los cultos.—Ofrendas é indemnizaciones por servicios de los ministros de cultos.—Enagenaciones con infraccion de esta ley, su nulidad y penas del comprador, escribano y demas que intervengan en el contrato —Expulsion ó juicio de los que se opongan ó enerven el cumplimiento de esta ley. —Indulto, no lo hay de la sentencia contra ellos.

EL C. BENITO JUAREZ, Presidente interino Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos sus habitantes sabed: que con acuerdo unánime del Consejo de Ministros, y

CONSIDERANDO: Que el motivo principal de la actual GUERRA PROMOVIDA Y SOSTENIDA POR EL CLERO, es conseguir el SUSTRAERSE DE LA DEPENDENCIA A LA AUTORIDAD CIVIL: (1)

Rebelión del Clero por interés temporal.—Protestas contra las leyes que lo privaron de su poder é influencia.

[1] Si no estuviera evidenciado con los hechos históricos en la nota 13 de la ley de 23 de Noviembre de 1855, especialmente hacia el fin, [páginas 28 á 38 del tomo 1.º de esta obra]; —Con lo escrito en la nota 1.ª del Decreto de 14 de Octubre de 1855, [páginas 416 y siguientes del mismo tomo]; —Con las Disposiciones, documentos y circulares de 8, 15 y 24 de Enero

Que cuando ésta ha querido, favoreciendo al mismo clero MEJORAR SUS RENTAS, el clero solo por desconocer la autoridad que en ello tenia el soberano, HA REHUSADO EL PROPIO BENEFICIO: (2)

Que cuando quiso el soberano, poniendo en vigor los MANDATOS MISMOS DEL CLERO SOBRE OBVENCIONES PARRO-

ro, 31 de Marzo, 18 de Abril, 20 de Julio, 19 de Setiembre, 7, 22 y 25 de Octubre de 1855; 25 de Febrero, 9 y 12 de Abril y 19 de Octubre de 1867, (corrientes en el mismo tomo.)—Con las alarmantes protestas del Arzobispo de México D. Lázaro de la Garza contra la ley de 22 de Noviembre de 1855 que quitó á medias el fuero eclesiástico, protestas circulares con profusion y escándalo meditado, en 25 del mismo; dos dias despues por el Obispo Fray José de Jesus Belaunzarán; el 30 por el Obispo D. Clemente de Jesus Manguía; el 4 del siguiente Diciembre por el mismo Arzobispo, que resistió entregar las causas sobre antigua jurisdiccion eclesiástica á los jueces ordinarios; el 7 del propio mes por el Obispo de Guadalajara; y el 23 siguiente por el de Monterey.—Con el llamado *Decreto de 28 de Noviembre de 1858* expedido por el tráfuga D. Félix Zuloaga (pág. 785 de la parte 1.^a de este tomo.)—Y con los demas sucesos vergonzosos de que se hace recuerdo en las siguientes notas; bastaria recordar que Miguel Miramon, cómplice de Zuloaga y criatura del clero, inspirado por éste, que era el que dirigía su intruso gobierno, dirigió en 25 de Julio de 1859 al cuerpo diplomático la mas furibunda protesta contra las llamadas *leyes de Juarez*: declarando reo de muerte como *conspirador* al que interviniere en ejecutarlas:—Que apoyando esa sangui-naria reprobacion D. Lázaro de la Garza expidió ó hizo circular con profusion y meditado escándalo cinco *Pastorales* en 29 del mismo mes, 5, 19 y 22 del siguiente, y en 7 de Setiembre del referido año; habiendo hecho igual cosa por su parte el Obispo de Guadalajara en 30 de Julio, y el inquieto cura D. Francisco de Javier Miranda en un borronado opúsculo; así como tambien los demas Obispos en masa en la *Manifestacion* que en 30 de Agosto del año repetido vió la luz pública; y provocando de esta manera el furor de los fanáticos de algunos barrios de México, que en 12 de Agosto citado y 1.^o del posterior Setiembre levantaron protestas furibundas en igual sentir, sugeridas desde los púlpitos y confesonarios de las Parroquias y alentadas por los esbirros del Gobierno usurpador y el llamado Ayuntamiento, que á fines del repetido Agosto tambien habia protestado en los términos calumniosos y destemplados usuales en la gente de sacristías.—En la continuacion de estas notas quedará mas evidenciado el concepto que ya queda palpable en la presente, para confusion de *La Sociedad Católica*.

(2) Veáanse la ley de 25 de Junio de 1856, y el llamado Decreto de 28 de Enero de 1853, páginas 9 y 785 de la parte 1.^a de este tomo.

QUIALES, quitar á éste la odiosidad que le ocasionaba el modo de recaudar parte de sus emolumentos, el clero prefirió aparentar que se dejaria perecer antes que sujetarse á ninguna ley: (3)

Que como la resolucion mostrada sobre esto por el Metropolitano, PRUEBA QUE EL CLERO PUEDE MANTENERSE EN MEXICO, como en otros paises, SIN QUE LA LEY CIVIL ARREGLE SUS COBROS Y CONVENTOS CON LOS FIELES: (4)

[3] Veáanse la ley de 11 de Abril de 1857, pág. 537 de la misma parte 1.^a

Manutencion del clero, culto católico y establecimientos y periódicos clericales sin intervencion de la ley civil — Abusos del clero para hacer mas productivos sus emolumentos.

(4) La experiencia está acreditando esta consideracion, pues el clero sin mas recursos que los de las donaciones de sus afiliados, no solo ha podido y puede ocurrir á sus necesidades personales y sostener las costosas funciones del culto en los numerosos templos que han quedado abiertos á él; sino que le han sobrado y sobran recursos para sostener su gran directorio denominado *La Sociedad Católica*, las sucursales ó establecimientos de *educacion católica* que ha levantado con el fin de rehacerse de la enseñanza pública, y los periódicos *La Regeneracion Social* en que convirtió al difamador *El Pájaro Verde*, *El Amigo del Pueblo*, *El Sol de Judea*, apenas nacido cuando muerto por el público desprecio, y *La Voz de México*, (que no es sino la voz rencorosa de los Fariseos), en cuyas columnas no solo continúa la tarea de esclavizar las conciencias, aumentando el número de sus servidores y la propaganda de sus doctrinas, sino que exalta las pasiones de sus adeptos, predicando sin embozo la rebelion y el desprecio de la ley en los términos mas alborotadores.

Es verdad que no se conforma con las ofrendas voluntarias de los fieles sugetos á su culto, sobre lo cual hé aquí algunos comprobantes escogidos entre otros números: Exposicion del ayuntamiento de *Tarimbaro* al Gobierno de Michoacan, contra el cura D. Nicanor Torrez, *hombre sin caridad que cobra obvencciones parroquiales á los infelices indios, derechos dobles de los prevenidos por su arancel, hombre acre, iracundo é inmoral, etc.*, segun expresa la queja que vió la luz en *El Globo* el año de 1868.—Párrafo sobre los clérigos de Linares que no quisieron bautizar de caridad á un niño enfermo, no obstante que su indigente padre hizo la formal oferta de que á otro dia enagenaria en el monte de piedad un vestido de su esposa para adquirir los diez reales del bautismo, urgente porque el niño estaba en agonía, habiendo muerto sin el expresado bautismo, segun dijo *El Sembrador*

Que si en otras veces podia dudarse por alguno que EL CLERO HA SIDO UNA DE LAS REMORAS CONSTANTES PARA ESTABLECER LA PAZ PUBLICA, hoy todos reconocen que está en ABIERTA REBELION CON EL SOBERANO: (5)

Que DILAPIDANDO EL CLERO LOS CAUDALES QUE LOS FIELES LE HABIAN CONFIADO PARA OBJETOS PIADOSOS, LOS

de Linares, copiado por *El Constitucional*, núm. 190 de 25 de Diciembre de 1868.—(Lo mas sensible es que no se puede obligar á los ministros de los cultos á la administracion de lo que llaman sacramentos los católicos, segun con justicia declaró en Marzo de 1861 el gobierno general en respuesta á una comunicacion del Gobierno de Michoacan.)—Párrafo publicado por *El Globo*, núm. 99 de 6 de Mayo de 1869, sobre que el cura de Teotitlan, D. Feliciano Pereda, recibe en recompensa de lo poco que hace relativo á su sagrado ministerio lo siguiente: como primicias de los casados cien mazorca cada uno: tiene á su servicio el mismo señor cura seis Tequilatos, quienes entre otras obligaciones tienen la de dar de comer al referido cura diariamente: cada tequilato tiene seis topiles, para que le ayuden en la manutencion del párroco Los regidores del municipio le dan alternativamente al cura diariamente un real de velas, y no obstante que nada le cuestan, cuando no le parecen buenas, las devuelve, exigiendo en efectivo el valor de las velas. Los mismos regidores diariamente dan al cura expresado una gran taza de manteca, al servicio del mismo eclesiástico están diariamente nueve ciudadanos, uno con el nombre de mayor, dos con el de pages del cura y seis para acarrear zacate por mañana y tarde;—Y publicacion de *El Constitucional* núm. 1233 de 13 de Marzo de 1869 relativa á la conducta del clérigo que confesó *in extremis* al Lic. D. Juan N. Moreno, que abusando de los momentos de debilidad del moribundo, y urgiéndole por que devolviese al clero la casa que se habia adjudicado, logró le entregase el testimonio de la escritura en señal de devolucion, la que al fin no se efectuó porque se rehusaron á hacerla los herederos de Moreno.

Otras muchas pruebas al caso pudieran adecuarse, especialmente en punto á cobro de primicias, diezmos y otras obvencciones, que poniendo en juego el medio empleado con el Lic. Moreno, esto es, azorando al moribundo y consternando á su familia con la negativa de absolucion si no paga en el acto ó se compromete á pagar todo el monto de esas exacciones de que se le hace cuenta exacta, logra el confesor arrancar por semejante medio el mas eficaz entre la gente devota; pero son tan notorios estos procedimientos, que no es necesario seguirlos detallando.

[5] Aparte de los hechos narrados en la nota 1.^a, registrense las producciones de la prensa clerical hasta nuestros dias, y continúese la lectura de las siguientes notas.

INVIERTE EN LA DESTRUCCION GENERAL, SOSTENIENDO Y ENSANGRENTANDO CADA DIA MAS LA LUCHA FRATRICIDA que promovió en desconocimiento de la autoridad legítima y NEGANDO QUE LA REPUBLICA PUEDA CONSTITUIRSE COMO MEJOR CREA QUE A ELLA CONVIENE: (6)

Dilapidacion de los caudales de la Iglesia por el clero para fomentar la guerra civil. (6) Véase la circular de 27 de Octubre de 1859, pág. 613 á 615 del tomo 1.^o de esta obra, sobre la asignacion de millón y medio de pesos hecha por la *Mitra de México* al clero, para proporcionar esa suma á Miramon, á fin de que pudiera continuar la guerra civil iniciada en el plan de Tacubaya.—Recuérdese la órden que el arzobispo Garza expidió en 21 de Enero de 1860, previniendo á las autoridades eclesiásticas entregaran al mismo Miramon las alhajas y objetos preciosos de los templos con igual objeto, órden que se ejecutó hasta el punto de que á consecuencia de ella los reaccionarios empeñaron en el Monte de Piedad los suntuosos trages y riquísimas alhajas de *La Virgen de los Remedios*, denunciados mas tarde al Ministro de Hacienda C. Guillermo Prieto, como se verá en posterior nota.—Téngase presente que en pago de cuarenta mil pesos con que auxiliaron las monjas de la Encarnacion á Miramon (precio de una finca que vendieron al Lic. D. Gabriel Sagasta), les cedió dos terceras partes de los terrenos baldíos de Tehuantepec, cuya cesion se declaró nula por decreto de 13 de Marzo de 1861.—Hágase memoria de la conducta de D. Pelagio Antonio de Labastida y Dávalos, obispo de Puebla, que en tal calidad vendió gran cantidad de alhajas de su iglesia para implantar en México la monarquía, pág. 611 del tomo 1.^o citado; y para acabar de acreditar la consideracion que se anota, sobre los datos de la nota 1.^a, tráiganse á colacion los hechos siguientes, sacados de entre otros muchos numerosos.

1.^o En 4 de Setiembre de 1859 se hizo en la catedral de México una funcion solemnisima al *Santísimo Sacramento* en desagravio de los ultrajes que le habian inferido los impíos defensores de la Constitucion de 5 de Febrero de 1857

2.^o Derrotado casi sin combate en 21 de Setiembre del mismo año el coronel de guardia nacional D. Ignacio Mejía (pág. 330 del citado tomo 1.^o) que mandaba por desgracia las fuerzas Oaxaqueñas, por una gavilla mandada por el español D. Marcelino Cobos y D. Vicente Miñon en Teotitlan del Camino, logró Cobos ocupar á Oaxaca en 5 de Noviembre; y *glorificado por el clero*, de lo primero que se ocupó fué de decretar bajo severas penas la devolucion de los llamados bienes eclesiásticos.

3.^o En 13 de Noviembre del mismo año D. Miguel Miramon, D. Francisco Antonio Velez y otros reaccionarios, derrotan á los CC. Santos Degollado, Manuel Doblado y otros gefes constitucionales, en la *Estancia de las Vacas*, y en el

mismo mes el clero de México entona un solemne *Te-Deum* en su Catedral y con exposicion del *Santisimo Sacramento* celebra así la muerte de los que sucumbieron en tal jornada y la victoria de los rebeldes afortunados.

4.º Abre Miramon la campaña contra las fuerzas constitucionales de Veracruz en 8 de Enero de 1860, y en 20 del mismo el cabildo metropolitano de México destina dos dias de cada semana para rogativas en su Iglesia por el buen éxito de la misma campaña, que á pesar de no haber sido sino fatal, no impide al clero felicitar por ello á Miramon en 9 de Abril del mismo año, cantándole un *Te-Deum* para cubrir así la vergüenza de su campeon.

5.º En 2 de Febrero de 1861 el jefe reaccionario Guadarrama se somete al gobierno del general D. Pedro Ogazon, en Jalisco, con 400 hombres, que componian parte de las fuerzas de Lózada, García de la Cadena y Rivas, quienes habian rehusado hacer otro tanto, sosteniéndose en la Sierra de Alicia; y no faltan curas de Jalisco que en el púlpito encomien la conducta perseverante y heroica de Lózada, presentándolo como nuevo *Júdas Macabeo*, y anatematizando de defeccion á Guadarrama.

6.º Entran sin resistencia á Cuernavaca en 8 de Marzo del mismo 1861, las fuerzas reaccionarias de D. Leonardo Márquez, D. Tomás Mejía, Butron, Galvez, Lémus y D. Francisco Antonio Velez, que en 1859 á nombre de Zuloaga gobernó á Guanajuato, y los periódicos clericales engalanan con esta noticia sus columnas, y no falta Parroquia de barrio (Santa Ana) en donde se celebra este hecho como un triunfo de la Religión.

7.º Perdidas sus esperanzas sobre encontrar ya en México facilidad para procurar á gun alboroto que les proporcionara un triunfo estable, no retrocede el clero ante el odioso crimen de alta traicion, y por cuantos medios puede proveca la intervencion extranjera, aceptando el papel de Izcaricte, y prometiéndose alcanzar por los treinta dineros del *Júdas*, la restauracion cumplida del fuero, riqueza y poder de los añejos tiempos.—Véase adelante la carta de Pío IX como comprobante de esto.

Alta traicion del alto clero por rehu- Hay ademas, sobre el dato relativo á la venta de bienes de a de Puebla por Labastilla (nota 6.ª), el desempeño de papel de Regente del llamado Imperio por el mismo en su nueva calidad de Arzobispo de México, pues que arrojalo ignominiosamente de la Puebla en 12 de Mayo de 1856, y habiéndosele hecho embarcar en 18 del mismo para la Habana en el vapor "Hidalgo," en la clase de obispo, no volvió á México sino protegido por las bayonetas francesas, hasta 11 de Octubre de 1863, en que hizo su entrada triunfal con el carácter expresado de Arzobispo y Regente.

Respecto del clero de México, en ausencia de este su jefe, el periódico intervencionista *Courrier des Etats-Unis*, publicado en Nueva-York, dijo:—"El 1.º de Junio de 1863 hubo una junta á que asistieron los principales jefes del partido de la Iglesia. Dicha junta llevó una representacion al general Forey para lo-

"varle la sumision de la Ciudad al Emperador Napoleon. En fin, en 5.ª division francesa ocupó la entrada principal de México, y ofreció su proteccion al partido de la Iglesia EN CONTRA DEL POPULACHO SOBREXECITADO."

Antes de estos hechos el tristemente célebre Dr. Miranda, de quien ya se han da lo algunos rasgos nada honoríficos, habia formado parte de la comision de mexicanos traidores que fueron al castillo de Miramar el 3 de Octubre de 1863 á ofrecer á Fernando Maximiliano de Habsburgo, Archiduque de Austria, la corona imperial de México: no contento con esto, habia desembarcado en Veracruz con el traidor Juan Almonte, hijo sacri ego del heroico cura D. José María Morelos, con el fin de auxiliar á los invasores; y para hacerlo de una manera mas eficaz, habia escrito al español reaccionario D. José María Cobos, importador del plagio á la República, la siguiente carta.—"San Diego de los Alamos, Mayo 5 de 1862.—"Queido Amigo.—El fuerte de Guatalupe debe ser tomado esta noche ó mañana [por los franceses].—Sin perder un solo momento, y con cuanta fuerza pueda, aunque solo sea caballería, véngase V. á incorporarse con nosotros.—Firmado.—"Francisco J. Miranda."

A pesar de esto, el crimen fué inútil, y los treinta dineros del Izcaricte no fueron pagados por los franceses, que menos imprudentes y torpes que los reaccionarios, no quisieron complacerlos, echándose encima la hostilidad de los numerosos interesados en la nacionalizacion de bienes eclesiásticos, y que por el contrario, para atráerse los, [como sucedió en gran parte con muchos que rodean al gobierno actual], Forey, en el manifiesto que dirigió á los mexicanos en 12 de Junio de 1863, les protestó: que los propietarios de bienes nacionales que hubieran sido adquiridos regularmente y conforme á la ley, no serian de ninguna manera inquietados y quedarian en posesion de sus bienes; no habiendo, con efecto, providenciado lo mas mínimo respecto á los bienes clericales, aunque indebidamente intrusamente habia decretado ya desde Puebla en 22 del mes anterior, la revision de las operaciones sobre bienes del ayuntamiento de aquella ciudad.

Habiendo logrado despues los clérigos, colocar en el llamado Poder Ejecutivo provisional, á D. Juan Bautista Ormaechea, obispo de Tulancingo, como socio de Almonte y de D. José Mariano de Salas, alcanzaron la órden de 10 de Julio de 1863, por la que se mandó suspender toda obra en los edificios de los conventos de México, alegándose que se meditaba una disposicion para devolvérselos á las señoras religiosas; pero alarmados los numerosos extranjeros adjudicatarios ocurrieron á los invasores, por cuyo soberano mandato los traidores del Ejecutivo supremo se vieron obligados á derogar su órden en 24 del mismo mes.

La influencia clerical hizo, sin embargo, que los jueces traidores se abstuvieran de conocer de los juicios sobre bienes eclesiásticos; pero á nueva intimacion de los franceses, la llamada *Regencia del Imperio*, por avisos de 23 de Octubre, y 9 y 11 de Noviembre del mismo año de 1863, previno á sus llamados tribunales: "Conoci-sen de los negocios relativos á pagarés y arrendamientos ó alquileres de bienes nacionalizados que rehusaban pagar los deudores, pues quedaba reservada

“ á la alta sabiduría del emperador resolver en cuestion de tanta monta;” y por fin, con mayor claridad en 15 de Diciembre del propio año declara: “no haber posicion ni obstáculo alguno legal para el ejercicio de cualesquiera derechos y acciones respecto de los bienes [llamados] del clero.”

En vano los obispos colectivamente quisieron hacer valer lo que llaman sus derechos y las censuras eclesiásticas, haciendo correr clandestinamente su protesta, por no haber permitido los franceses su publicacion, que llamó el baron de Neigre, comandante de la plaza de México, *papel incendiario*. En vano representaron en el sentir del clero los llamados *Tribunal Supremo de la Nacion* y los jueces traidores; Almonte y Salas, mas temerosos del látigo de los invasores que de las excomuniones, hicieron á un lado al poderoso ungido regente Lavastida, y en 2 de Enero de 1864 destituyeron á D. José María Pavon, D. Teodosio Larés y demás protestantes traidores, reemplazándolos con D. Manuel Fernandez de Jáuregui, titulado marqués del Villar del Aguila y con otros infidentes menos clericales; insistiendo así los franceses por medio de sus siervos en la negativa de los treinta dineros del Juda.

En 29 de Mayo de 1864 pisan Maximiliano y su mujer Carlota Amalia de Bélgica las playas de Veracruz, en donde como representante de la raza azteca, los recibe y felicita el traidor intigena Lic. D. Faustino Galicia Chimalpopoca. El clero se afana por adular al árbitro de su suerte, y á ese efecto el Obispo de Puebla recibe y conduce *bajo palio* á sus nuevos Amos, hasta la parroquia de Orizava, el 31 del mismo mes, entonando allí un *Te-Deum* para felicitarlos. - En 12 del siguiente Junio les dice misa, *dá la comunión* en Guadalupe Hidalgo D. Pelagio Lavastida, y en su felicitacion les dice: que en ellos “veia la Iglesia mexicana, á los enviados del cielo para enjugar sus lágrimas, para reparar los estragos de la mortal, para que volviera Dios á recibir su debido culto, etc etc. . . .—Y por fin en el mismo día hace circular la famosa Pastoral de la propia fecha, por la que como Arzobispo de México, asociado á D. Clemente de Jesus Munguía, Arzobispo de Michoacan; D. Carlos María Colina, Obispo de Puebla; D. José María Covarrubias, Obispo de Oaxaca; Fray Francisco Ramirez, Obispo *in partibus* de Caradro, D. Bernardo Gárate, Obispo de Querétaro; D. Juan Bautista Ormaechea, Obispo de Tulancingo; D. Manuel Ladrón de Guevara, Obispo de Chapas; D. Francisco Suarez Peredo, Obispo de Veracruz; D. Antonio de la Peña, Obispo de Zamora, y D. Ambrosio Serano, Obispo de Chilapa, ensalzan la traicion que trajo á México al Tulesco, y mandan que se hagan preces públicas solemnes en sus Diócesis por la llegada del extranjero. . . .—Sin embargo, este tuvo que seguir por las circunstancias la misma conducta de los franceses, á pesar de la escitativa amenazante del Papa, contenida en el siguiente documento que entregó á Maximiliano el Arzobispo *in partibus* de Damasco, Signor J. Meglia, Nuncio Apostólico en 15 de Diciembre del repetido año de 1864.

CARTA DE PIO IX A MAXIMILIANO, SOBRE LA RESTAURACION DEL PODER TEOCRATICO.

“ Señor.— Cuando en el mes de Abril último, antes de tomar las riendas del

“ nuevo Imperio de México, V. M. quiso venir á esta capital, para venerar la tumba de los Santos Apóstoles y recibir la bendicion apostólica, le hicimos saber el profundo dolor que llenaba nuestro ánimo á la vista del estado deplorable en que los trastornos sociales de estos últimos años habían reducido *todo lo que á la religión toca en la Nacion mexicana*. Ya antes de esta época y *mas de una vez* habíamos elevado nuestras quejas sobre esto, en *actas públicas y solemnes, protestando contra la inicua ley llamada de REFORMA, que derribaba los derechos mas inviolables de la Iglesia, y ultrajaba la autoridad de sus pastores; contra la usurpacion de los bienes eclesiásticos y el DESPILFARRO del patrimonio sagrado; contra la injusta supresion de las Ordenes religiosas; contra las máximas falsas que herian directamente la santidad de la religion católica; en fin, contra muchos otros atentados cometidos no solamente en perjuicio de las PERSONAS SAGRADAS sino tambien del ministerio pastoral y de la disciplina de la Iglesia*.

“ Así es que V. M. pudo comprender fácilmente cuán dichosos hemos sido al ver, gracias al establecimiento del nuevo Imperio, despuntar la aurora de los días pacíficos y prósperos para la Iglesia de México. Esta alegría se ha fortalecido cuando vimos llamado á la corona á un príncipe de familia católica que tantas pruebas había dado de su piedad religiosa. *Tan rica como la nuestra fué la alegría de los Obispos mexicanos, quienes dejan lo la capital de la cristiandad, en la que han dejado tantos ejemplos de su abnegacion y de su devocion filial hacia nuestra persona, tuvieron la dicha de ser los primeros en ofrecer sinceros VOTOS al soberano elegido de su patria, y de recibir de su propia boca las seguridades mas lisongeras de la resolucion enérgica en que estaba de reparar los daños hechos á la Iglesia, y de reorganizar los elementos trastornados de la administracion civil y religiosa. La Nacion mexicana tambien saludó con júbilo indescriptible el advenimiento al trono de V. M., llamada por el deseo unánime del pueblo, que hasta entonces se había visto obligado á gemir el yugo de un gobierno anárquico y de llorar sobre las ruinas y los desastres de la religion católica, su primera gloria en todos tiempos y el fundamento de toda su prosperidad.*

“ Bajo estos auspicios dichosos esperábamos de día en día los actos primeros del nuevo Imperio, persuadidos que *se daría á la Iglesia, ultrajada con tanta impiedad por la revolución, una reparacion pronta y justa, ya fuese revocando las leyes que la habían reducido al estado de opresion y de servidumbre ya promulgando otras propias á suspender los efectos desastrosos de una administracion impia. Engañados hasta el día de hoy en nuestras esperanzas (la causa se deba imputar tal vez á las dificultades que se encuentran, cuando se trata de reorganizar una sociedad trastornada desde tan largo tiempo), no podemos dejar de dirigirnos á V. M. y de hacer un llamamiento á la rectitud de sus intenciones, al espíritu católico de que ha dado pruebas manifiestas en otras ocasiones, á las promesas que nos ha hecho de proteger la Iglesia; y tenemos la confianza de que este llamamiento, penetrando hasta su noble corazón, producirá los frutos que esperamos de V. M.*

“Ella debe conocer que si la Iglesia se halla trabada siempre en el ejercicio de sus derechos sagrados, si no se revocan las leyes que le impiden adquirir y poseer, si se continúa destruyendo las iglesias y los conventos, si de la mano de los adquirentes se acepta el precio de los bienes de la Iglesia, si se dá otro destino á los edificios sagrados, si no se permite á los religiosos volver á tomar su traje y vivir en comunidad, si las religiosas tienen forzosamente que mendigar sus alimentos y vivir en locales pobres y enfermizos, si se permite á los periódicos insultar impunemente á los pastores, atacar impunemente la doctrina de la Iglesia católica, el escándalo para los fieles y el daño para la religion, quedarán los mismos, y tal vez se harán mas grandes todavía.

“¡Ah! Señor, en nombre de esta fé y de esta piedad, que son el ornamento de vuestra angusta familia, en nombre de esta Iglesia, de la cual Jesucristo, á pesar de nuestra indignidad, nos ha constituido el jefe supremo y el pastor, en nombre de Dios Todopoderoso que os ha escogido para gobernar esa nacion católica con el objeto solo de curar sus heridas y de restablecer en honor la muy santa religion, os conjuramos, poned mano á la obra, dejad á un lado toda consideracion humana, y guiado por una prudencia esclarecida y por el sentimiento cristiano, consolad á una parte tan interesante de la familia católica, y por tal conducta hacedos digno de las bendiciones de Jesucristo, el príncipe de los pastores. Con este fin y para secundar mas vuestros propios deseos, os enviamos nuestro representante, el cual os confirmará de boca el pesar que nos han ocasionado las tristes noticias que hemos recibido hasta hoy, y os hará conocer tambien cuál ha sido nuestra intencion y nuestro objeto acreditándolo cerca de V. M. Le hemos encargado á la vez pedir en nuestro nombre á V. M. la revocacion de las leyes funestas que oprimen á la Iglesia desde tan largo tiempo, y de preparar con la cooperacion de los Obispos y en los casos necesarios con el concurso de nuestra autoridad apostólica, la reorganizacion entera y deseada de los negocios eclesiásticos.

“V. M. sabe muy bien que para reparar eficazmente los males ocasionados por la revolucion y para devolver lo mas pronto dias dichosos á la Iglesia, es preciso antes que todo que la religion católica, con exclusion de todo otro culto disidente, continúe siendo la gloria y el sostenimiento de la Nacion mexicana: que los Obispos sean enteramente libres en el ejercicio de su ministerio pastoral: que los Ordenes religiosos sean restablecidos y reorganizadas conforme á las instrucciones y poderes que hemos dado: que el patrimonio de la Iglesia y los derechos que á él pertenecen sean defendidos y protegidos: que nadie obtenga la facultad de enseñar y publicar máximas falsas y subversivas: que la enseñanza pública y privada sea dirigida y vigilada por la autoridad eclesiástica; y que en fin, sean quebrantadas las cadenas que hasta ahora han mantenido la Iglesia bajo la dependencia y el arbitrio del gobierno civil.”

No puede pedirse con mayor franqueza el restablecimiento del absolutismo teocrático en toda su plenitud. . . . El poder para personas tan dignas y sagradas

como Labastida, Miranda, Ortega, etc., etc. . . y la esclavitud sin discusion, sin chistar, sin esperanza siquiera de la libertad de las futuras generaciones del pueblo, como aboga por conseguirlo la llamada Sociedad Católica. ¿Por qué no habia de pretender esto el sucesor del piadoso y casto Alejandro VI, cuando tiene la pretension de que el Concilio que actualmente reúne lo proclame infalible, aunque así contradiga al Concilio de Constanza que se declaró sobre los Papas?

Preciso es haber llegado á la edad de las extravagancias para proceder así; pero concluyamos la carta interrumpida.

“Si el edificio religioso llega á restablecerse sobre estas bases, como no queremos dudar de ello, V. M. dará satisfaccion á una de las necesidades mas grandes, á una de las necesidades mas vivas del pueblo tan religioso de México; calmará nuestras ansiedades y las de ese episcopado ilustre; abrirá el camino á la educacion de un clero sábio y celoso, así como á la reforma moral de sus súbditos; ademá dará un ejemplo manifiesto á los demas gobiernos de las Repúblicas Americanas, en donde la Iglesia ha experimentado vicisitudes muy lamentables; en fin, trabajará eficazmente sin dudar alguna, á la consolidacion de su propio trono, á la gloria y á la felicidad de su familia imperial.

“Por lo tanto, recomendamos á V. M. el Nuncio apostólico que tendrá el honor de presentarle nuestra carta confidencial. Que se digne V. M. honrarle con su confianza y su benevolencia, para hacerle mas fácil el cumplimiento de la mision que le ha sido confiada. Que se digne V. M. tambien conceder una confianza igual á los muy dignos Obispos de México, á fin de que animados como lo están del espíritu de Dios, y descosos de la salud de las almas, puedan con júbilo y valor emprender, en lo que á ellos toca la obra difícil de la restauracion, y cooperar tambien al restablecimiento del orden social.

“En esta esperanza, no dejaremos cada dia de dirigir nuestras súplicas humildes al Padre de las luces y al Dios de toda consolacion, á fin de que despues de haber quebrantado todos los obstaculos, disipado los consejos de los enemigos del orden social y religioso, calmado las pasiones políticas y devuelto libertad entera á la esposa de Jesucristo, la Nacion mexicana pueda saludar á V. M. su Padre, su regenerador y su gloria mas bella y mas imperecedera.

“En la confianza en que estamos de ver cumplidos enteramente estos deseos mas ardientes de nuestro corazon, damos á V. M. y á su augusta esposa la bendicion apostólica.

“Dado en Roma, en nuestro palacio apostólico del Vaticano, á 18 de Octubre de 1864 —PIO IX, PAPA.”

Tal tergiversacion de los hechos, tan palpitantes calumnias sostenidas con la tenacidad y desvergüenza naturales, en el que para ganarse el favor del pueblo de Roma le dió Guardia nacional, Consejo de Ciudadanos y demas garantías de la Libertad, destruyendo despues su obra, ensangrentando las gradas del solio pontificio, y traicionando á su patria, puesto que no tornó á ocupar la gran ciudad, sino cuando le abrieron sus puertas los proyectiles y las bayonetas de los esclavos del

usurpador Napoleon III; no pudieron cegar los ojos del aventurero Archiduque de Austria, hasta punto tal de respetar las exigencias del hipócrita sucesor de Pedro el Pescador, siervo de los siervos de Dios, como se llama por ironía, y cuya humildad, si no quedara justificada con la pretension ridícula de su INFALIBILIDAD que lo ha hecho reunir el actual Concilio, quedaría palpable con la lectura de los siguientes párrafos publicados por *La Constitucion*, núm. 18 del 20 de Noviembre de 1869, y por *La Regeneracion*, periódico ultra-papista, que no debe ser sospechoso á los embaucadores y rencorosos fanáticos de la llamada *La Voz de México*.

"HUMILDAD.—El gran diamante encontrado en Australia, ha sido valuado en veinticinco millones de pesos.

Lo compra el Papa Pio IX, para ostentarlo humildemente como remate de la rica tiara que llevará en la cabeza el día de la apertura del próximo Concilio!

La *Opinion* dice, que mientras el representante de Jesucristo sobre la tierra compra una joya de gran valor, muchos pueblos cristianos se mueren de hambre.

En efecto; ¡matar de hambre á un pueblo y hacerlo sudar sangre para halagar la vanidad ó codicia de un dé-pota, llámase este Papa, Emperador, Rey ó Presidente! . . . "

"LA CARROZA DEL PAPA.—Tomamos del *Eco Hispano Americano* de Paris esta curiosa noticia:

"La carroza en que va el Papa de gran ceremonia, se comenzó á construir en el pontificado de Leon XII, y se terminó en el de Gregorio XVI. El interior está forrado de terciopelo encarnado, y el Papa va sentado en el fondo en un sillón. El techo del carruaje es igualmente de terciopelo encarnado, con un Espíritu Santo en el centro de una aureola bordada de oro. En la parte superior hay una galería de metal dorado, y todo en derredor florones de lo mismo. La caja del coche está revestida esteriormente de terciopelo encarnado con adornos de metal que representan virtudes y alegorías. La trasera representa una águila por alusion á las armas de Leon XII, y en la delantera dos ángeles sostienen las insignias del papado, la tiara y las llaves, elevándose por ambos lados dos ramas de oliva, símbolo de la paz. Esta carroza no lleva cochero ni criados de á pié; y los seis caballos son guiados por tres postillones montado á la Daumont. Todos los arreos son de terciopelo encarnado, bordado de oro. Las crines de los caballos están trenzadas y entretejidas con *focchi*, [lazos] y en la cabeza llevan plumeros de púrpura y oro."

El humilde protegido del sobrino de Napoleon I, en cuyas filas sirvió con el nombre de *Mastai Ferreti*, para ayudarle á esclavizar el mundo. Ese soldado que renegó del campo de batalla, por haber encontrado mayor ámbito á su ambicion y con menos peligro, vistiendo la sotana clerical para conspirar contra la libertad del universo; el sencillísimo Pastor que compra para engalanarse un diamante en veinticinco millones de pesos, y se deja conducir en una carroza que no lleva el mas grande soberano de la tierra, era preciso que no escribiera en otros términos en favor de un clero, que como atestiguan los historiadores, hizo su entrada á la antigua Tenxtitlan al lado del conquistador Hernan Cortés, portando el Crucifijo

Que habiendo sido inútiles hasta ahora los esfuerzos de toda especie para terminar una guerra que va arruinando á la República, el dejar por mas tiempo en manos de sus JURADOS ENEMIGOS los recursos de que tan gravemente abusan, seria volverse su cómplice, y

Que es un imprescindible deber poner en ejecucion todas las medidas que salven la situacion y la sociedad; He tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1.º Entran al dominio de la nacion TODOS LOS

en una mano y el arcabuz en la otra, para asesinar cobardemente al indio que no creia en sus doctrinas, de las que no tenia idea siquiera, y que en cambio de tales méritos obtuvo encomiendas de indios, ó sea grandes rebaños de estos esclavos, porcion considerable de las tierras que les pertenecian, y el trabajo corporal de los mismos, origen de las riquezas que h y echa de menos. Ya desde aquellos mismos sangrientos dias el propio opulento y desprendido Cortés en una de sus cartas á Carlos V, se quejaba amargamente de los clérigos "cuyo LUJO [decia], excede de todo lo que uno se puede imaginar, y cuyas exacciones para enriquecer á sus BASTARDOS causan un escándalo permanente en medio de los indios recientemente convertidos."

El estrago de las costumbres del clero de México en esa época no era extraño cuando en España sucedia lo mismo, como lo acredita la necesidad en que se vieron los reyes de dar la ley 3, tit. 26, lib. 12, Nov. Recop. imponiendo penas á las mancebas de clérigos ó frailes; la ley 4.ª [allí], mandando registrar sus casas para sacárlas; y la 5.ª [allí], que previendo el caso de que el clérigo case á su manceba pública con su criado ú otra persona semejante y los tenga en su casa para vivir con ella como antes, ordena que se proceda contra la mujer como si no fuese casada, aun cuando su marido lo resista; y por fin, que ninguna mujer sospechosa, aunque sea casada, viva en casa del clérigo: que sabiéndolo la justicia las amoneste separadamente para que se salgan; y no saliéndose, sean castigadas y compeli-das á salir.

El que no haya vivido en la República, el que no sepa que Almonte y algunos personajes de nuestros dias son hijos de hombres de Iglesia, y quiera pervertirse de que el clero continúa pisando en las huellas del clero de la conquista y del español que motivó las leyes citadas y otras muchas semejantes, lea la obrita titulada *México tal cual es*, escrita por el abate Domenech, que ya por espíritu de cuerpo, ya por haber pertenecido á la Intervencion santificada por los clericales-traidores no puede serles sospechoso; y por ahora quede terminada esta larga nota, supuesto que tambien queda comprobada la verdad que expresa su apostilla.

BIENES QUE EL CLERO SECULAR Y REGULAR HA ESTADO ADMINISTRANDO CON DIVERSOS TÍTULOS, SEA CUAL FUERE LA CLASE DE PREDIOS, DERECHOS Y ACCIONES EN QUE CONSISTAN, EL NOMBRE Y APLICACION QUE HAYAN TENIDO. (7)

Bienes nacionalizados: cuales lo fueron: perjuicios que ha sufrido el público por lo relativo á instruccion pública y beneficencia. [7] Las capellanías, los edificios anexos á los templos, los colegios y hospitales administrados por el clero, los bienes de la administracion y beneficencia públicas, los conventos de uno y otro sexo y sus pertenencias y fondos, excepto los dotes de las monjas existentes, y todo lo que se consideraba como propiedad del clero ha quedado comprendido en el artículo que se anota.

Por lo que hace á la *beneficencia pública*, sin creer bien administrados sus establecimientos en época anterior, es preciso confesar que han sido algunos de ellos mas descuidados al presente; bastando para saber el estado que guardó en México durante el *des-gobierno de D. Juan José Baz*, imponerse de la *Acta de visita de cárceles* practicada en 26 de Julio de 1869, y consigna la como monumento de arbitrariedad, de falta de filantropía y de escándalo en la pág. 223 del tomo 3.º de esta obra.—No es menor comprobante el párrafo, que refiriéndose á *La Orquesta*, periódico de la capital, publicó su colega *El Constitucional*, nú n. 1203 correspondiente al 9 de Enero de 1869, bajo el título *El Hospicio-Espantoso*, en estos términos:

“La traduccion mas literal ó mas estricta es, que en el pasado año tuvieron lugar con hechos que *reprobaban la moral, la decencia pública, la dignidad de un funcionario y un empleado, y que convertido el hospicio de pobres en un verdadero harem, sirvió para apagar la sed de voluptuosas pasiones de un Regidor encargado de la vigilancia de ese lugar, de la Rectora y del Administrador.....*” —Es verdad que á consecuencia de esto se instruyó causa al Regidor D. Juan Abadino, segun dijeron pocos dias despues los periódicos; pero como no he visto publicado el resultado de ella, nada puedo consignar sobre él. Por culpable que pueda ser, si hay empeño en salvarlo, no será extraño que tenga al fin una absolucion como el coronel hoy general D. José Cevallos, que fusiló en masa varios jóvenes en Yucatan, segun queda consignado en la pág. 142 del tomo 3.º de este Código; ó que á pesar de estar encausado viva tranquilo, merced á las largas de su causa como el general D. Benigno Canto acusado del asesinato del patriota y bravo C. general José María Patoni.

En cuanto á la desgraciada instruccion pública, la primaria dependiente del Ayuntamiento y Compañía Lancasteriana ha tenido un notable desarrollo, si bien aún no está á la altura que seria de desearse, especialmente en el punto relativo á la educacion de la muger, que aun se resiente de añejas preocupaciones y de la supersticion inspirada por los trabajos clericales; pero la secundaria declina

tanto, cuanto es el supremo desdén y el irritable desouido que debe á los hombres del poder; bastando consignar aquí que los empleados del despreciado ramo no han sido pagados de los haberes vencidos desde *Febrero á Junio de 1870*, en circunstancias en que no solo diputados inútiles ó nocivos á la causa popular, sino el último de los servidores de menor importancia en la administracion, han tenido cubiertos sus haberes con menor irregularidad y aun de una manera cumplida; haciendo pronosticar este procedimiento ilegal, que para lo futuro deberá ser aun mas desatendida la instruccion pública, por cuanto á que el *Desinteresado 5.º Congreso Constitucional* declarando preferentes sus dietas y los haberes de empleados que el gobierno necesita para sostener su administracion, ha condenado á mayor abatimiento á los demas que sin tal autorizacion fueron olvidados.—En vano la Corte de Justicia ha representado contra medida tan injusta y poco meditada, pues que si bien á pocos dias de su reclamacion (3 de Junio de 1870) se mandó dar al mismo cuerpo una quincena bien atrasada, no ha gozado de igual *beneficio* la Instruccion, en la que si es cierto que hay empleados afortunados que por disfrutar de dos ó tres pingües sueldos de diversos empleos, no tienen necesidad del haber correspondiente al de Instruccion pública, hay tambien otros varios servidores de aquella, que no cuen'an con tanto favor.—Como comprobante de la autorizacion antedicha, hé aquí el siguiente documento:

“Suprema corte de justicia de la nacion.—Tribunal pleno.—La suprema corte de justicia se ha impuesto por las publicaciones de la prensa, que en la sesion del 28 del presente se ha declarado con lugar á votar el art. 2.º del proyecto de presupuesto.

Como es una buena regla de interpretacion, servirse de las razones aducidas en la discusion para determinar el sentido de una resolucion cualquiera, y apareciendo de estas razones, vertidas por los Sres. Sanchez Azcona, Lerdo y Prieto, que se trata de dar una preferencia á ciertos empleados de la federacion, en perjuicio de otros igualmente dignos por la naturaleza misma de su eleccion, la corte dispone se dirija al congreso de la Union ó al ejecutivo en su caso, una exposicion sobre la inconstitucionalidad del acuerdo de 28 del presente y de las otras disposiciones concordantes.

Y en cumplimiento de lo acordado paso á reproducir á vdes. las razones que ha tenido presentes este supremo tribunal, para que con ellas se sirvan dar cuenta á la cámara.

La suprema corte de justicia, como cuerpo político, representando á uno de los tres poderes, iguales é independientes de la federacion, al poder judicial, tiene el sentimiento de hacer observaciones y formular protestas contra el presupuesto que ha sido aprobado por el congreso y que acaso en este momento, á pesar de sus *principios anticonstitucionales*, apoyado por el ejecutivo, se sanciona como ley.

No ha pasado desapercibido para la nacion el olvido completo de las leyes que disponen la absoluta igualdad en los pagos que deben hacerse á los funcionarios y